Poder para la Junta gral de Caraus

Por esta carta la Justicia y regimiento de la Villa de Vergara y su jurisdicion que estamos juntos como tenemos de costumbre en especial Don Martin de Murua Alcalde ordinario don Juan Beltran de Ocaeta y Gallaiztegui Cavallero de la orden de Alcantara Sindico procurador general Miguel Perez de Altuna Martin Perez de la Maria Joseph de Orueta Agustin y Antonio de Barrutia regidores Prudencio de Moyua Diego de Yracaual Clemente de Yrazaqui y Pedro de Culoeta menor diputados que somos la dicha Justicia y regimiento pleno = Decimos que damos poder cumplido y bastante como se requiere y es necessario al dicho Alcalde Don Martin de Murua para que en nombre y con representacion de esta dicha Villa como su procurador Juntero que ha sido nombrado haga a la Junta general que esta muy noble y muy leal Provincia de Guipuzcoa a de zelebrar en la Villa de Caraus y comenzara el dia miercoles catorce de este mes de Noviembre y se presente con este poder haga el juramento y solemnidad que se requiere y asista los onze dias que dispone la ordenança confiera trate y resuelba todos los cassos y negocios que se offrecieren y sentencie y determine lo que se deviere determinar haga qualesquier nombramientos de nuncios abogados agentes y procuradores que se devieren proveer y otros qualesquier officios y cargos haga tambien qualesquier proposiciones protestos y apelaciones de su boto y parecer en todo lo que se offreciere o se adiera al de otros procuradores Junteros y en Junta y fuera della haga sobre todo lo demas que le pareciere conveniente atendiendo en todo al servicio de su magestad bien y utilidad de la dicha Provincia y conservacion de sus previllexios fueros y hordenanças

41

buenos vsos y costumbres que para lo dho y lo demas a ello
doy concerniente le damos este poder sin limitacion
alguna y con libre y general administracion con tal que no den
consienta dar ayuda de costa alguna directe ni
indirecte y le relevamos segun derecho y nos
obligamos y a esta dha villa y su concejo propios
y rentas de aver y tener por firme y valedero este dho
poder y todo lo que en su virtud se hiciere y cum
plir su tenor = asi lo otorgamos en las casas del
concejo de la dha villa de Vergara a once dias del mes
de noviembre de mill y seis y setenta y quatro años sien
do dho Manuel de Urieta escrivano Phelipe de Ezcurra
Domingo de Lamaca y mi de Cubiçeta vs de
esta villa doy fee yo el escrivano conozco a los ss.
otorgantes y firmaron los que savian y por los demas
a su ruego uno de los dhos =

Manuel de Murua — Don Juan Bautista de Zaragoza
Martin Perez de la Mariano — Joseph de Barrenechea
Antonio de Barrena — Manuel de Urieta

Ante mi
Juan de Olaniaga